



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN TOLEDO POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON N° DE EXPEDIENTE E-45211122400 CORRESPONDE IV.

Examinado el procedimiento iniciado por el Interesado referente a la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyos datos básicos son los siguientes:

REFERENCIA: E-45211122400 CORRESPONDE IV.

TITULAR: UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. SITUACIÓN: T.M. DE VILLAMIL DE TOLEDO (TOLEDO)

PROYECTO: PROYECTO DE: DESMONTAJE DEL APOYO QNO70FBS//72 Y LA INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS APOYOS EN LA LMTA FUS703 (VILLAMIL DE TOLEDO).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS INSTALACIONES:

Elevación de los vanos entre los apoyos de hormigón existentes QNL204XN//71 y QNR7I3DD//73, para lo cual se proyecta el desmontaje del apoyo de hormigón existente QNO70FBS//72 y la instalación de dos nuevos apoyos en la LMTA FUS703, ha redactado el PROYECTO de construcción de las siguientes instalaciones.

LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS HASTA 20kV:

En el circuito aéreo de la línea de media tensión FUS703, en el tramo FUS7034659, que tiene APM E-22400/6687 con fecha de APM 05/07/2021 y tipo de conductor legalizado AL-ACERO LA-110, se proyecta instalar bajo la traza de la LMTA existente dos apoyos metálicos tipo celosía:

-Apoyo 1º: Un C-2000/12 (Pto 1) y retensando 102 m aguas arriba del conductor existente.

-Apoyo 2º: Un C-1000/12 (Pto 2) retensando 117 m aguas debajo de conductor existente.

-Se retesan 100 m de conductor entre los dos apoyos proyectados.

FINALIDAD: ELEVAR LOS VANOS ENTRE APOYOS DE HORMIGÓN EXISTENTES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de junio de 2025 se presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Autorización Administrativa de Construcción y de reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación de referencia en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, junto con dicha solicitud se incluye también la relación concreta e individualizada de bienes y derechos que el peticionario considera de necesaria ocupación.

Segundo.- La solicitud se sometió a información pública insertándose anuncio extracto de la misma, junto con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 26/06/2025, en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 09/07/2025, en el periódico La Tribuna de fecha 16/06/2025 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo del 24/06/2025 al 05/08/2025, en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados.

Tercero.- Dentro del plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto.- Se hicieron las Consultas a las distintas Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general afectados en algunos de los bienes o derechos a su cargo dando traslado de separatas del proyecto. Todas ellas mostraron su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007 y Decreto 34/2017 de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Quinto.- Se redacta Informe del Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, en el que se expresa la conformidad de la documentación presentada con lo establecido en la normativa de aplicación, informando favorablemente las autorizaciones a otorgar.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Uno.- Esta Delegación Provincial es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 8012007, de 19 de junio de 2007 y el Decreto 3412017, de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 11212023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.



Dos.- La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007 y Decreto 34/2017 de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada, resuelvo:

Primero.- Otorgar a UFD Distribución Electricidad S.A. la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN del proyecto "PROYECTO DE: DESMONTAJE DEL APOYO QNO70FBS//72 Y LA INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS APOYOS EN LA LMTA FUS703 (VILLAMIEL DE TOLEDO)"

Segundo.- Reconocer, en concreto, a UFD Distribución Electricidad S.A., la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión que se autoriza, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que, en su caso, han establecido los distintos organismos afectados, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

- Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

- Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de esta Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

- Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

- La presente autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

- Se concede un plazo de 3 años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

- La presente autorización en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada disposición legal. Si el interesado tiene la obligación de relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, tal y como se establece en artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, la tramitación del citado recurso se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.jccm.es/sede/tramite/KGU>



ADTO23016 NUEVOS TRAMOS DE MT EN VJA716 T.M. DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

Nº de afección	Datos catastrales			Titular/es Catastral	Titular/es Registral	Afección						Naturaleza Terreno	
						Apoyos			Vuelo		Canallización Subt		
	Nº	Cant	Sup (m2)			Long	Sup (m2)	Long	Sup (m2)	Long	Sup (m2)		
1	21	47	Pico Santa Cecilia 45190A021000470000JA	Herederos Antonio Lazaro Carrasco Matanzo	--	71x1	1	1,21	0	0	0	0	Labor o Labradío secano
2	21	46	Pico Santa Cecilia 45190A021000460000JW	Herederos Antonio Lazaro Carrasco Matanzo	--	72x1	1	1,21	0	0	0	0	Labor o Labradío secano

Toledo, 14 de noviembre de 2025.-El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, José Rubén Torres Moratalla.

N.º I.-5807